



Negociado
PARTICIPACION Y CIUDADANIA
Asunto: **RENOVACION DEL CONVENIO DE USO DE LOCALES
EN PLAZA MAYOR DE LLARANES Nº 7**

Documento
PTC14I004D

Expediente
AYT/832/2016

Código de Verificación:



5N5L5G133Q4C646A0Z2Q

DECRETO

Visto el expediente nº 832/2016 relativo a la cesión de locales para La Asociación Cultural "Santa Bárbara Teatro" y los informes obrantes en el expediente, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- La Asociación Cultural "Santa Bárbara Teatro", con C.I.F. G74256843, solicita con fecha 3 de marzo de 2020 la renovación del Convenio de cesión de espacios ubicados en el edificio de Plaza Mayor de Llaranes número 7, para el desarrollo de sus actividades.
- 2.- Con fecha 11 de marzo de 2020 se emite informe favorable por la Técnica de Participación y Ciudadanía relativo a la renovación del Convenio para la cesión de uso de locales a la Asociación, conforme a los criterios fijados en la "Ordenanza de Cesión de Uso de Espacios Municipales por Entidades Ciudadanas".
- 3.- La cesión se realiza con carácter compartido, gratuito, en precario y sin indemnización por la reversión del uso, de las siguientes salas ubicadas en el edificio de Plaza Mayor de Llaranes número 7: Planta baja, local 1, para uso propio y Planta 2ª local 2, para uso compartido. En fecha 7 de septiembre de 2016 se aplica una adenda al convenio para añadir la autorización temporal del uso del local 2 de la Planta baja del mismo edificio para uso como almacén.
- 4.- La Asociación Cultural "Santa Bárbara Teatro", con C.I.F. G74256843, está inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas de Avilés desde el 16 de julio de 2009, con el número 32/09.
- 5.- Los locales cuya cesión de uso se pretende, constan en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos como destinados a un servicio Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Se trata de una cesión en uso temporal, por un periodo de cuatro años, la cesión deberá ajustarse a lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículos 84 y siguientes, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/ 1986, de 13 de junio y en la "Ordenanza municipal que regula la cesión de uso de espacios municipales a entidades ciudadanas" del Ayuntamiento de Avilés.

Segundo.- El artículo 57 del Reglamento de Participación Ciudadana Municipal fija la obligación del Ayuntamiento de fomentar el asociacionismo a través de los medios jurídicos y económicos que tenga a su alcance.

Tercero.- El artículo 67 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Avilés dispone que "las asociaciones a que se refiere el artículo anterior (Asociaciones para la defensa de intereses generales o sectoriales de los vecinos) podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento".

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PARTICIPACION Y CIUDADANIA
Asunto: **RENOVACION DEL CONVENIO DE USO DE LOCALES
EN PLAZA MAYOR DE LLARANES Nº 7**

Documento
PTC14I004D

Expediente
AYT/832/2016

Código de Verificación:



5N5L5G133Q4C646A0Z2Q

Cuarto.- La "Ordenanza municipal que regula la cesión de uso de espacios municipales a entidades ciudadanas" del Ayuntamiento de Avilés regula en su Título II Procedimiento, artículos 6 a 10, el procedimiento a seguir en la tramitación de la cesión de uso de locales municipales, solicitud, tramitación, criterios de valoración, Propuesta de cesión y Acuerdo o Resolución de cesión. El Convenio establece en el punto 2 de la Cláusula tercera, la posibilidad de la renovación de la cesión.

Quinto.- Respecto al contenido del Convenio regulador de cesión en uso que consta en el expediente, y que se pretende renovar, se adecua a lo previsto en los artículo 9 y 10 de la "Ordenanza municipal que regula la cesión de uso de espacios municipales a entidades ciudadanas" del Ayuntamiento de Avilés. La cesión de uso deberá sujetarse a las condiciones señaladas en el Convenio, sin que en ningún caso pueda este uso menoscabar el servicio público y general al que en su conjunto está destinado el local.

Sexto.- La autorización que se conceda permitirá el uso solicitado y en precario, pudiendo la Administración cedente dejarlo sin efecto en cualquier momento por justificadas razones de interés público y sin indemnización.

Séptimo.- Conforme establece el artículo 21.1s) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para autorizar el uso correspondería al Alcalde/Presidente o Concejal delegado en la materia.

DISPONGO:

Primero.- Autorizar el uso temporal de los locales solicitados, por un período de cuatro años, con el contenido y condiciones fijadas en el Convenio adjunto al expediente a la Asociación Cultural "Santa Bárbara Teatro", con C.I.F. G74256843.

Segundo.- Aprobar la renovación del convenio anexo al expediente en el que se determinan las obligaciones y derechos de las partes.

Tercero.- Comunicar la presente Resolución a la Asociación Cultural "Santa Bárbara Teatro", con C.I.F. G74256843.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.